

Num. 4716.—RESOLUCION del P. E. que acuerda salvo-con-
ducto para regresar al país a Miguel Febles.—G. O. Núm.
1742 del 25 de Noviembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando que el Ciudadano Miguel Febles, extraña-
do del territorio de la República por causas políticas, se ha di-
rigido al Poder Ejecutivo solicitando salvo-conducto para re-
gresar al país;
Vista la atribución 23 del Artículo 51 de la Constitución del
Estado,

RESUELVE:

Único: conceder salvo-conducto para que pueda regresar
al país, al ciudadano Miguel Febles, debiendo éste efectuar su
entrada por el puerto de esta Capital.
§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de
Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores pa-
ra los efectos legales.
Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de
la República, a los 17 días del mes de Noviembre de 1906; año
63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Retrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—MI.
Lamarche García.
Retrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—E.
Tejera.

Num. 4717.—RESOLUCION del P. E. que autoriza al Ayun-
tamiento de S. P. de Macoris a fundar una lotería a favor
de un asilo de ancianos y desvalidos.—G. O. Núm. 1743
del 1º de Diciembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la instancia que le ha sido dirigida por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, pidiendo la autorización necesaria para crear una Lotería á favor de un Asilo para ancianos y desvalidos;

Visto el Prospecto para dicha Lotería, el cual está conforme con las Resoluciones que rigen la materia, y

Considerando: que los fines benéficos á que ella está destinada justifican su creación,

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á crear una lotería á favor de un asilo para ancianos y desvalidos.

§ Los sorteos deberán ser celebrados los domingos primeros de cada mes, á partir del día 2 de Diciembre de 1906.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Noviembre de 1906, año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,— Ml. Lamarche García.

Núm. 4718.—RESOLUCION del P. E. que prohíbe la importación de pólvora, pistones y municiones.—G. O. Núm. 1745 del 8 de Diciembre 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que es preciso evitar el exterminio de las aves de caza que en el orden de la naturaleza desempeñan varios fines;